

DECLARACION

El Consejo Normativo de la Sede Santiago-Norte de la Universidad de Chile formula la siguiente declaración respecto a la situación del Canal 9 de Televisión:

La Comunidad Universitaria en la consulta plebiscitaria de 27 de abril de 1972 por unanimidad decidió que el Canal de la Universidad de Chile debería ser garantía de la libre expresión pluralista, de la conciencia crítica y del pensamiento creador. En las disposiciones fundamentales del Estatuto Universitario aprobado por su Comunidad se establecen con claridad indiscutible estos mismos conceptos.

Las diferentes corrientes del pensamiento ideológico que tienen expresión en nuestra Universidad concordaron en el problema de fondo y de ahí surgieron la Tesis N° 1 y la N° 2 que señalan textualmente:

TESIS N.º 1

El Canal 9 de Televisión debe modificar sustancialmente su programación para permitir la difusión de las actividades de la Universidad y la participación de toda su comunidad en la elaboración de los programas; para cumplir con estos objetivos debe establecerse un sistema expedito de conexión que permita a la Televisión de la Universidad ser, en lo fundamental, realmente un conjunto de recursos humanos, materiales y técnicos para realizar la fase expresiva de programas académicos. La condición imprescindible es la garantía de la libre expresión pluralista de la conciencia crítica y del pensamiento creador de la comunidad universitaria.

Además la Corporación de Televisión de la Universidad de Chile deberá preocuparse especialmente de la evaluación de los efectos de los programas de televisión sobre la población.

TESIS N.º 2

Debe modificarse sustancialmente la programación del Canal 9 de TV, para hacerla educativa y cultural en su contenido y pluralista en lo ideológico, y para asegurar la participación de toda la comunidad en la elaboración de sus programas.

Para cumplir con estos objetivos debe establecerse un sistema expedito de conexión que permita a la televisión de la Universidad ser en lo fundamental realmente un conjunto de recursos humanos, materiales y técnicos para realizar la fase expresiva de programas académicos.

La Universidad de Chile deberá preocuparse especialmente de la evaluación de los efectos de los programas de televisión sobre la población.

¿Por qué la Izquierda Universitaria estuvo de acuerdo en que este problema fuera a plebiscito? ¿Por qué su Tesis

tan semejante a la del Frente Universitario? ¿Por qué su tesis sobre modificación del Departamento de Prensa del Canal 9?

Estas interrogantes se constatan de manera muy simple. Existía real conciencia que el Canal de la Universidad no permitía la libre expresión de todas las corrientes con iguales posibilidades. Todos reconocimos que el Canal 9 se había transformado en el medio de expresión de una sola posición que traduce el pensamiento de un grupo minoritario, audaz y sectario, que sólo predica el odio, la violencia, la crítica destructiva de todas las instituciones y personas que sustentan posiciones diferentes.

Se llegó al hecho inaudito que ni la propia autoridad máxima de la Universidad podía, en el Canal de la Universidad de Chile, expresar el pensamiento de la mayoría que representa.

El grupo que de hecho ocupó el Canal ha violentado la decisión de toda la comunidad, se transformó en usurpador de equipos y bienes, y lo que es más grave, usurpó el derecho legítimo que tiene todo universitario y hombre libre a expresarse a través de los medios de comunicación que, además, pertenecen a toda la comunidad universitaria.

Algunos sectores de la Izquierda han tratado, con habilidad, de poner énfasis en la discusión de los procedimientos utilizados para cumplir el mandato de la comunidad antes que sobre el problema de fondo pretendiendo engañar a la comunidad universitaria y nacional.

El Consejo Nacional de Televisión y los Tribunales de Justicia han aplicado las normas legales vigentes y la orden de desalojo de los usurpadores es el procedimiento legal por el cual se cumplirá la decisión plebiscitaria de la comunidad de la Universidad de Chile, ya que permitiría que funcione un Canal verdaderamente pluralista.

Frente al fracaso de su argumentación moral y legal algunos sectores de la Izquierda han recurrido a una triquiñuela o resquicio, que en el fondo refleja lo que son los usurpadores y sus cómplices; la Sede Oriente pretende arrogarse el derecho de apropiarse de este medio de comunicación que es de toda la Universidad para burlar, así, la decisión democrática.

¿Qué significado tiene esta acción? No nos referiremos a la implicancia política, puesto que es muy evidente. Los universitarios deben pensar que todo el sistema plebiscitario estará destruido si esta acción prospera.

Si mañana, por un plebiscito, una nueva Sede o toda la Comunidad decide la creación, la fusión o la reorganización de una estructura determinada,

bastaría que la posición vencida se consiga un Vicerrector de la Tesis de minoría, para burlar la decisión mayoritaria. Sería la muerte del procedimiento más democrático, el plebiscito, es decir, el derecho que tiene un pueblo a decidir. Es la negación de la democracia.

Comprendemos que quienes rehuyen el plebiscito fuera de la Universidad no lo respeten donde se vieron obligados a aceptarlo por decisión de la Comunidad.

La Sede Oriente, desesperada, tratando de mantener vivo a un agónico, pierde la capacidad de razonar. Pretenden concluir que el desalojo significa violación de la autonomía universitaria, porque, ellos son universitarios que están en un local de la Universidad.

¿Qué es la autonomía universitaria?

Es el derecho de la Universidad de regirse, gobernarse, organizarse y determinar el sentido, la forma y condiciones de su actividad, según mejor convenga a sus propios fines y conforme a su sola voluntad, expresada del modo previsto en la Ley y en los reglamentos que la autoridad universitaria dicte.

De la misma manera le corresponde privativamente determinar sus funciones y actividades académicas, la forma de administrarse, la planificación de su acción y desarrollo, la distribución de su presupuesto y, en general, la realización de todos aquellos actos y modos que requieran las funciones que le son propias. (Artículo 6- Estatuto Orgánico).

La voluntad de determinar el sentido, la forma y condiciones de su actividad en lo que al Canal de Televisión se refiere fue decidida por el plebiscito, previsto en el Estatuto Orgánico.

Viola la autonomía universitaria quien no acepta el derecho que la Universidad tiene para decidir su propio destino; quién viola su voluntad decidida democráticamente, quién introduce elementos extra-universitarios para imponer por la fuerza lo que la voluntad de su Comunidad no decidió. En definitiva, viola la autonomía, la actitud de la Sede Oriente.

Quienes pensamos que la libertad es la mejor garantía del pluralismo ideológico y del pensamiento creador, no aceptaremos que las decisiones mayoritarias sean burladas. Aceptarlo, significaría renunciar a ella y jamás un Hombre lo permitirá. Equivaldría a negar la historia de las luchas de los pueblos por conseguirla y perfeccionarla.

La restitución del Canal 9 de Televisión nos conducirá a transformarlo en un Canal que sea expresión genuina de la Universidad y de sus distintas corrientes ideológicas.